



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2012-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2012.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa y J. Guadalupe Torres Sánchez, en su carácter de Síndicos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí; depositado en la oficina de correos de la localidad el diecisiete de abril de este año; recibido el veinte de abril pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **22102**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil doce.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hacen valer Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa y J. Guadalupe Torres Sánchez, en su carácter de **Síndicos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí**, en contra del proveído de veintinueve de marzo del año en curso, dictado por la **Ministra instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, mediante el cual se negó la suspensión solicitada por el Municipio recurrente en la controversia constitucional **22/2012**.

De conformidad con los artículos 8°, 11, párrafo primero, 51, fracción IV, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes con la **personalidad** que tienen reconocida en el expediente principal y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hacen valer**; asimismo, por ofrecidas como **pruebas** la

RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2012-CA, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2012

instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado a las demás partes** con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas del incidente de suspensión del que deriva; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

RECURSO DE RECLAMACIÓN
20/2012-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
22/2012

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el recurso de reclamación 20/2012-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 22/2012, recibido a las diez horas con cuarenta y tres minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **22102**, interpuesto por el **Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al **señor Ministro José Ramón Cossío Díaz**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.